



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 205

Sábado 17 de septiembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en lugar denominado «El Gredero»; señalándose como zona sospechosa, todo el término de la Entidad Menor de Villamarciel; como zona infecta, «El Gredero», y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de septiembre de 1955.
El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recto.

2.911

Registro de vehículos automóviles para transporte de animales

Dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento de Epizootias el establecimiento en los Servicios Provinciales de Ganadería, de un Registro de vehículos automóviles que se dediquen al trans-

porte de animales vivos, y debiendo establecerse de manera inmediata dicho Registro en esta provincia en cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Ganadería, por la presente nota se invita a todos los transportistas de esta provincia, que se dediquen al transporte de animales vivos, a que en el plazo de quince días procedan a inscribir los vehículos que posean para dicho fin en el Registro abierto en esta Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Plaza de los Arces, número 2, 3.º) durante las horas de oficina de la mañana, advirtiéndose la obligación en que se encuentran tales transportistas de efectuar dicha inscripción, totalmente gratuita, en evitación de los perjuicios que de no hacerlo pudieran irrogárseles.

Dicha inscripción deberá hacerse a través del Sindicato Provincial de Transportes, consignándose además de las características del vehículo y su matrícula, número de sindicación, residencia del transportista e itinerario aproximado que sigue en sus desplazamientos.

Valladolid, 14 de septiembre de 1955.
El jefe del servicio, Nicolás García Carrasco.

2.922

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta

Habiendo transcurrido sin reclamación alguna el plazo impuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para la venta en pública subasta de los dos automóviles propiedad de esta Diputación, cuyas características

después se indican, de conformidad con el acuerdo de 29 de agosto pasado, se procede a la publicación del presente anuncio con el fin de que las personas interesadas en dicha subasta puedan informarse debidamente de las normas y condiciones que han de regir en ella.

Los dos automóviles objeto de esta subasta y sus características son:

1. Un automóvil usado, de turismo, marca «Adler», matrícula VA-4330, con motor de explosión de 4 cilindros y 8 CV, número 280901, bastidor número 335649, de capacidad cuatro plazas, con las ruedas calzadas a medio uso. Este coche se halla valorado para la subasta en el precio de 18.000 pesetas (dieciocho mil pesetas).

2. Un automóvil antiguo, de turismo, en muy mal estado, marca «Peugeot», de 7 CV y dos plazas, matrícula M-71110 y números de motor y bastidor 71725, sin ruedas ni parte de la carrocería. Se halla valorado para esta subasta en un precio de 3.000 pesetas (tres mil pesetas).

El coche designado en primer lugar podrá ser examinado por aquellas personas a quienes pudiera interesar en el Parque de Vías y Obras de esta Excelentísima Diputación Provincial, situado en la calle de la Perla, número 54.

El coche designado en segundo lugar, marca «Peugeot», podrá ser examinado en los locales del Palacio Provincial, haciéndose constar que dicho coche, para desplece, carece de documentación.

Los licitadores podrán mejorar, sobre el tipo de subasta indicado, sus ofertas de precio, debiendo adjudicarse la subasta los dos mejores postores que pudieran concurrir, por lo cual se harán separadamente las ofertas respecto a cada coche.

Para optar a la subasta será preciso depositar en la Caja General de Depósitos, o en la de esta Diputación Provincial la cantidad de 360 pesetas, para optar por el coche Adler, y 60 pesetas para optar por el coche Peugeot, en concepto de fianza provincial, y cuyas cantidades podrán consignarse en metálico o en los títulos admitidos por el Reglamento de Contratación.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,75 pesetas) y reintegrados también con un timbre provincial de 3 pesetas, deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la fianza, y cuya presentación se hará por separado del sobre.

El plazo para presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo hacerse la presentación en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, (Negociado de Fomento) desde las nueve y media a las catorce horas. El sobre que contenga la proposición deberá estar cerrado y constar en él la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de venta del automóvil marca (Adler o Peugeot), según el que interese.

La licitación se verificará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, constituyéndose la Mesa en la Sala de Sesiones del Palacio Provincial.

Los Pliegos de condiciones por los que ha de regir la presente subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial (Negociado de Fomento) durante las horas de nueve y media a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que terminen la presentación de pliegos.

Valladolid, 15 de septiembre de 1955. El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, (nombre y dos apellidos del solicitante), vecino de, calle de, número, se comprometo a efectuar la compra del coche automóvil marca..., matrícula, de CV, propiedad de la Excm. Diputación Provincial con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas formuladas en el pliego de condiciones correspondientes, en el precio de (aquí la cantidad en letra), comprometiéndose a cumplir todas las condiciones generales de la subasta.

Valladolid, de de 1955.

(Firma y rúbrica del licitador).

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don ... (nombre y dos apellidos del solicitante), vecino de ..., declaro bajo juramento no hallarme incluído en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en ninguna otra que pueda afectar a la presente subasta.

Valladolid, ... de ... de 1955.

(Firma y rúbrica del licitador)

2.931

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Eulogio Pérez Manso, vecino de Villalbarba, para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicio de una finca del peticionario en Villalbarba

Visto el expediente promovido por don Eulogio Pérez Manso, para establecer una línea eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de Villalbarba a Mota del Marqués de Electra Popular Toresana, S. A., llegue hasta una finca del peticionario para servicio de riego.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Eulogio Pérez Manso, vecino de Villalbarba (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de Villalbarba a Mota del Marqués de Electra Popular Toresana, S. A., llegue hasta una finca del peticionario para servicio de riego.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Héctor Arias, que lleva fecha de marzo de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente conce-

sión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter ge-

neral dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 40.688,65 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimerá. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique

estar t... on de
Hacien... de
Vigé... con-
cesión... cietín
Oficial... go al
conces...
Valle... —El
ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.
2.460—1.594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio económico de 1956, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 5 de septiembre de 1955.—El alcalde, Isaías del Agua.
2.855—1.595

11- Castronuevo de Esgueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, para su examen y reclamación por los interesados legítimos, conforme a lo que determina el artículo 722 de la ley de Régimen Local, los acuerdos de imposición y modificación de las exacciones municipales siguientes, en unión de las ordenanzas y tarifas aprobadas:

Tasas de administración.

Tasas por desagüe de canalones.

Modificación de las tarifas del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Castronuevo de Esgueva, 1 de septiembre de 1955.—El alcalde, Miguel Martínez.
2.852—1.596

19- Pobladura de Sotiedra

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto y administración del Patrimonio y las de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pobladura de Sotiedra, 25 de agosto de 1955.—El alcalde, Benigno Carbajosa.
2.766—1.597

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Simancas

La apertura de pliegos para la subasta de 3.200 hectolitros de fruto de piña del pinar «Pimpollada» de estos propios, anunciada para el día quince del actual, en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de los días 26 de agosto y 2 de septiembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 23 del corriente, por haber transcurrido los veinte días hábiles de que trata el artículo 27 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, acompañándose a las proposiciones el resguardo de haber ingresado 100 del tipo de tasación en una jurada de incapacidad señalada en los artículos del citado Reglamento.

Simancas, 7 de septiembre de 1955.—El alcalde, Cirilo...

2.897—1.598

Villacarralón

En cumplimiento del artículo 722 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las leyes de bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las ordenanzas cuyos tipos de imposición han sido modificados en virtud del Decreto antes citado para el ejercicio de 1956, con el fin de oír reclamaciones.

Villacarralón, 10 de septiembre de 1955.—El alcalde, Teófilo Rojo.

2.888—1.599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de instrucción de Benavente, con prórroga de jurisdicción al Juzgado de instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Micaela Alonso Costilla, que residió en esta capital, Finca la Gala, comparecerá en el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de cinco días, con el fin de hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio

de quedar hecho por el presente, en el sumario que se instruye con el número 142 de 1955 sobre robo.

Dado en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Marcos Sacristán Bernardo.—El secretario, Valeriano Martín.

2.863

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Ortega, Paulina; cuyas demás circunstancias se desconocen y que estuvo sirviendo en el domicilio de María Luisa Prieto Verdugo, en el pueblo de La Cistérniga, en el año 1952, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y recibirla declaración indagatoria, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 256 de 1955, por hurto.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades civiles y militares, y se encarga a la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción, Marcos Sacristán.—El secretario, Valeriano Martín.

2.757

ATECA

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, juez de instrucción por prórroga de este Juzgado.

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria que se tenía interesada por la que se llamaba al procesado Felipe Cusio Leganés, que también usa el nombre de Luis García Solera, en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 66 de 1943, sobre sobo, toda vez que el referido procesado ha sido detenido e ingresado en prisión.

Ateca, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Mariano Badesa.—V.º B.º: El juez de instrucción, Federico Mariscal de Gante.

2.864

FRECHILLA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se hace saber al procesado Antonio Ramiro Rodríguez, de 37 años, cuando se cometieron los he-

chos de autos, soltero, hojalatero, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Segovia, domiciliado últimamente en León, barrio Canario, en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de este día, se ha declarado nuevamente concluso el sumario contra el mismo y otro, seguido por el delito de robo; bajo el número 22 de 1945, y se le cita y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, nombrando abogado y procurador que le represente y defienda en el juicio oral, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

2.883

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido por providencia fecha de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 145 de 1952, sobre robo, contra José Varela Martín, de 20 años de edad, traperero, hijo de José y de María, natural de León, ambulante, y José María López Muñoz, de 31 años de edad; casado, corredor de ganado, hijo de José y de Luisa, natural de Gajanejos, ambulante, ambos de ignorado domicilio en la actualidad, se cita a dichos procesados hoy penados en referida causa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número uno, con el fin de darles vista de la tasación de costas practicada en referida causa y puedan alegar lo que a su derecho convenga con respecto a expresada tasación de costas; bajo apercibimiento, de no verificarlo, de tenerles por conformes con la misma.

Y para que sirva de notificación a expresados penados y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, libro y firmo la presente cédula, en Medina del Campo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.745

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial